



**Ajuntament
de Santpedor**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS PROGRAMAS DE PROMOCION DEL DEPORTE CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2018 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades de Santpedor, para los programas de actividades de cultura, juventud, acción social, promoción del deporte y educación, per parte del Ayuntamiento.

Dichas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 16 de mayo de 2018.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular y definir las condiciones y los procedimientos para solicitar, obtener y justificar las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santpedor.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del año en curso.

2.1. Quedarán excluidas aquellas solicitudes (el proyecto no llega a valoración técnica):

- En las que no esté definido el título concreto del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención.
- Presentación de la solicitud fuera del plazo de presentación y por cualquier canal que no sea el registro oficial del Ayuntamiento.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) No tener ánimo de lucro
- b) Estar inscritos en el correspondiente registro de entidades municipal de Santpedor.
- c) Realizar actividades de interés general en el municipio.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santpedor
- e) Cumplir todos los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de



Ajuntament de Santpedor

21 de julio, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, por la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Santpedor, publicada en el BOPB de 2 de febrero de 2015 su caso, por lo que establezca la correspondiente convocatoria.

4. Conceptos subvencionables y procedimiento de concesión

4.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva; es decir, que la concesión de subvenciones se realiza mediante convocatoria de la subvención, presentación de las solicitudes, informe y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, que establecerá un orden de prelación de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en las bases y con los criterios de valoración que determine la convocatoria y propuesta de resolución de la subvención por el órgano competente -dentro del crédito disponible- a aquellas entidades o asociaciones que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. El procedimiento de otorgamiento se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santpedor, y con sujeción al resto de normativa legal y reglamentaria de aplicación.

4.2. Podrán acogerse a estas subvenciones todos los proyectos y acciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Las solicitudes deberán acogerse a uno de los dos programas que se ofrecen relacionados con el ámbito siguiente:

DEPORTE

- **Actividades de promoción del deporte de carácter puntual.** Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos de carácter puntual y de participación abierta, propios de las diferentes vertientes del deporte: recreación, salud y competición.
- **Apoyo en las programaciones anuales de la entidad o actividades de competición federativa.** Apoyo en los programas deportivos que tengan por objetivo facilitar el acceso regular de la población a la actividad físico deportiva.

4.3. No se considerarán elegibles las comidas que no estén directamente vinculadas a las actividades subvencionadas (como las comidas de agradecimiento, colaboradores, etc.)

5. Importe de la subvención

5.1. La cantidad total que puede ser otorgada en concepto de subvenciones es la prevista en el capítulo IV del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santpedor:

- Subvenciones Ordinarias de promoción del deporte con cargo a la partida 6034148900 por un importe de 23.200€. No obstante, esta cantidad queda condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2020.

5.2. La subvención no excederá, como norma general, 50% del gasto total de la actividad a que se destina. Excepcionalmente y previa justificación en el expediente,



Ajuntament de Santpedor

se podrá superar este límite sin que en ningún caso la subvención pueda superar el coste real de la actividad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Obligaciones de las entidades destinatarias

Las entidades destinatarias de las subvenciones concedidas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.
- b) Ejecutar las actividades para las que se otorga la subvención en los términos y condiciones indicados en la convocatoria y en todo caso, bajo los principios de buena administración, buena fe y legalidad.
- c) Presentar la correspondiente documentación justificativa de que la subvención se ha destinado efectivamente a la finalidad para la que se otorga, y a devolver el dinero en caso de que no fuera así.
- d) Incluir en toda información, difusión o publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, cualquiera que sea el medio de difusión escogido o lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Santpedor, así como hacer constar en todo el material editado que la actividad cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Santpedor.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Santpedor, la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7. Presentación de solicitudes

7.1. Las solicitudes se presentarán conjuntamente con la memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santpedor, mediante la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

7.2. Cada entidad podrá solicitar un máximo de 3 proyectos en total.

8. Plazo de presentación de solicitudes y de resolución

8.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

8.2. Para el año en curso, el plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el **día 8 de junio de 2020 y hasta el día 26 de junio de 2020**.

8.3. La resolución deberá hacerse en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de finalización del plazo de presentación.

9. Revisión de las solicitudes y enmiendas



Ajuntament de Santpedor

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

10.1. La instrucción y ordenación de los procedimientos de subvención corresponderá a la concejalía que en cada caso tenga atribuida la competencia sobre la materia en la que incide la actividad a subvencionar.

10.2. Todas las solicitudes serán informadas por un órgano colegiado, llamado Comisión Calificadora, integrado como mínimo por el Concejal/a correspondiente al área, una persona técnica de la respectiva área y el/la secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.

10.3. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.4. La resolución de la concesión de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

11. Pago

11.1. Una vez resueltas las subvenciones, con carácter general se efectuará el pago del 70% del importe otorgado del proyecto subvencionado. A medida que se vayan presentando las justificaciones de la actividad subvencionada se podrá efectuar el pago del 30% restante del importe.

11.2. Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

12. Criterios de valoración

12.1. Las prioridades en cuanto a los criterios de concesión de las subvenciones se realizará mediante la elaboración de unos baremos de valoración, con el fin de hacer una distribución racional de los recursos disponibles.

12.2. Las propuestas presentadas serán evaluadas por la Comisión Calificadora de la Concejalía que corresponda, que determinará la puntuación adquirida. La valoración tendrá un máximo de 100 puntos. Los proyectos y/o acciones subvencionables deberán obtener un mínimo de 25 puntos para ser estimados.

12.3. Los criterios generales, que representarán el 50% de la valoración, aplicables para el otorgamiento de las ayudas se valorarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos:



Ajuntament de Santpedor

- a) Interés general de la actividad para el pueblo: **hasta 10 puntos**
- b) Número de destinatarios a quién va dirigida: **hasta 5 puntos**
- c) La dificultad de ejecutarse sin la subvención: **hasta 5 puntos**
- d) El esfuerzo que realiza la entidad para encontrar financiación: **hasta 10 puntos**
- e) Déficit de actividades análogas al municipio: **hasta 10 puntos**
- f) La colaboración con el ayuntamiento en la realización de actividades e iniciativas que le son propias y por las cuales se convoca a las entidades: **hasta 10 puntos**

12.4. Los criterios específicos aplicables, que representarán el 50% de la valoración, para el otorgamiento de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

Por proyectos deportivos

• De carácter puntual

- a) Actividades deportivas y/o actividades de formación deportiva que promuevan el deporte para niños, niñas, y jóvenes: **hasta 25 puntos**.
- b) Acontecimientos deportivos complementarios a la práctica deportiva: **hasta 5 puntos**.
- c) La calidad, la solidez y la repercusión del proyecto: **hasta 10 puntos**
- d) La promoción y difusión de Santpedor a través de la actividad: **hasta 10 puntos**.

• De competición federativa o anuales

- a) Existencia de una sede de la entidad con recursos propios: **hasta 5 puntos**
- b) La promoción del deporte base: **hasta 20 puntos**
- c) La participación en campeonatos federativos, de alcance superior al provincial: **hasta 5 puntos**
- d) Las facilidades económicas que da la entidad, y ayudas a personas sin recursos porque estas puedan realizar su actividad: **hasta 5 puntos**.
- e) La promoción del deporte femenino y paridad de género en la entidad: **hasta 10 puntos**
- f) La realización de actividades deportivas destinadas a colectivos desfavorecidos: **hasta 5 puntos**

13. Plazo y forma de justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas

13.1. Las justificaciones se podrán entregar desde el momento de la resolución de la subvención hasta el **31 de octubre de 2020**. En caso de que las actividades subvencionadas se realicen única y exclusivamente dentro del cuarto trimestre del año, el plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2021. Por ello habrá que hacerlo constar explícitamente en la solicitud. Transcurrido este plazo sin que la justificación se haya producido, se procederá al cierre de la convocatoria y la revocación de las ayudas no justificadas.

13.2. La justificación se realizará en función de los proyectos y los presupuestos presentados con la solicitud de la subvención.



13.3. La justificación contendrá:

a) Memoria económica justificativa del coste de la actividad.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Se indicará el coste detallado y total de la actividad utilizando el documento justificativo normalizado que le facilitará el Ayuntamiento por el presente ejercicio. Habrá que justificar un gasto por un importe como mínimo igual a la cantidad concedida en la subvención.

2) Los documentos justificativos a presentar deberán reunir todos los requisitos legales exigibles.

No se aceptarán como documentos justificativos:

- Las facturas con conceptos que no correspondan a la actividad subvencionada
- Las facturas que no vayan a nombre de la entidad.
- Los recibos o tickets de caja

3) Cuando la subvención tenga por objeto el apoyo a la actividad ordinaria, cualquiera que sea el porcentaje de la subvención en relación al Presupuesto general de la entidad, ésta deberá presentar como justificante los estados contables correspondientes al ejercicio a que se refiera la subvención.

b) Memoria descriptiva y justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Se debe presentar una memoria que explique la realización efectiva del proyecto, que debe contener:

- Objetivo inicial del proyecto
- Acciones de difusión realizadas (materiales divulgativos, actos organizados, presencia en los medios de comunicación, etc.)
- Detalle de las acciones concretas realizadas en que se desglosa el proyecto.
- Evaluación del resultado final

Tenga en cuenta que la principal virtud de la memoria no es la extensión ni la abundancia de imágenes, sino que explique de forma clara y sintética los diversos apartados descritos anteriormente. Esta memoria de actuación se deberá firmar por la persona máxima responsable de la entidad que solicita la subvención, indicando el nombre, apellidos y cargo.

Por este concepto, se podrá utilizar el documento justificativo normalizado que dispone el Ayuntamiento.

- c) Un ejemplar del programa de actos u otra documentación gráfica editada de la actividad subvencionada, donde conste la colaboración del Ayuntamiento, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso (en este supuesto habrá que indicarlo expresamente).



14. Incumplimiento de las obligaciones

- 14.1. Si el beneficiario no justificara adecuadamente el importe de los gastos subvencionables, y sin perjuicio de que se le pueda otorgar una prórroga para subsanar estas deficiencias, se revocará la subvención otorgada, previa audiencia.
- 14.2. Cuando el importe justificado de la subvención concedida sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- 14.3. En el supuesto de que el beneficiario renuncie a la subvención por falta de ejecución de la actividad que ha sido subvencionada, deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas.
- 14.4. En el supuesto de que la justificación se haga efectiva con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando concurra en el transcurso del año de la convocatoria, podrá autorizarse el abono del segundo pago de la ayuda. El importe restante de pago se verá reducido en un 25% por cada semana que exceda del plazo de justificación.

15. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAP-PAC.

16. Régimen jurídico

- 16.1. Las subvenciones que se otorguen en un ejercicio no generan ningún derecho en relación a su obtención en futuros ejercicios y no se pueden alegar como precedente.
- 16.2. A todo lo no previsto expresamente en las bases, y en especial en cuanto a procedimiento, obligaciones de los beneficiarios, devengo y cobro de la subvención, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa de desarrollo, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santpedor.